CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0664-2024 CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS - FUNDASEC**, NIT: NIT: 817004113-6, representado legalmente por la señora, **ANDREA VILLANUEVA VIVAS**, CC 34.609.293, expedida en Santander de Quilichao – Cauca, haciendo constar que ésta es una entidad privada sin ánimo de lucrola cual fue registrada en la cámara de comercio del Cauca, bajo el número 4488 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 14 de enero del 2000 y mediante acta número 3 del 15 de septiembre de 2008 suscrito por asamblea de asociados registrado en esta cámara de comercio bajo el número 20196 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 16 de octubre de 2008, la persona jurídica cambiò su nombre de fundación amigos de la naturaleza aden por FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIECONOMICO DE LAS ECORREGIONES COLOMBIANAS FUNDASEC y, quien en adelante se denominará **FUNDASEC,** hemos convenido en celebrar el presente convenio, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones, así como las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. **2.-** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. **3.-** Que referida regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. **4.-** Que La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Acción 2024 – 2027. Y teniendo en cuenta que la entidad en la etapa de planificación identificó a varias entidades sin ánimo de lucro que pudiesen ejecutar el objeto requerido por la CRC, efectuó la selección de la ESAL de manera objetiva. **5.-** Que, por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Corporación, honró el principio de competencia y publicó en el SECOP II la convocatoria CRC-ESAL-0023-2024, indicando las condiciones técnicas y los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pudiese cumplir con las actividades relacionadas en el proyecto. **6.-** Que, en el desarrollo del proceso, se publicaron los siguientes documentos: estudios previos e invitación Pública, el día 27 de diciembre de 2024, en el portal único de contratación a través del SECOP II. **7.-** Que, hasta el 28 de diciembre de 2024, fecha máxima fijada para la presentación de propuestas, se presentó como único proponente la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS - FUNDASEC**, NIT: NIT: 817004113-6, representado legalmente por la señora, **ANDREA VILLANUEVA VIVAS**, CC 34.609.293, expedida en Santander de Quilichao – Cauca, interesado en aportar la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** en bienes y servicios. **8.-** Que el día 28 de diciembre de 2024, fue publicado en el portal del

Secop II, el Informe parcial de evaluación, el cual estableció que el proponente - **FUNDASEC**, debía subsanar requisitos de orden jurídico. **9.-** El proponente referido, allegó y cargó en la plataforma destinada para tal fin, la documentación solicitada, cumpliendo las exigencias establecidas por la entidad en la Invitación Pública. **10.-** Que por cumplir con todos los requerimientos de la entidad, se procederá a celebrar el presente convenio, con fundamento en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO ADOPTADOS PARA LOS RÍOS CEDROS, PISOJÉ Y QUITACALZÓN CON LAS COMUNIDADES Y OTROS ACTORES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CUERPO DE AGUA, EN LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL E HIDROLOGÍA"**. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio se estima en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($170.000.000)**,** incluido todos los impuestos a que hubiere lugar. **CLÁUSULA- TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA C.R.C. aportará el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** a este convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1636 del 13 de diciembre de 2024; expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C, y **FUNDASEC**, la suma equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** representada en bienes y servicios de conformidad con su oferta. **CLÁUSULA CUARTA. - APORTES Y FORMA DE PAGO:** Los aportes para la ejecución del presente Convenio, están caracterizados en dinero a cargo de la CRC y en bienes y servicios a cargo de **FUNDASEC**. Dichos valores serán aportados de la siguiente manera**: -** La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, aportará en efectivo la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** y **FUNDASEC,** la suma equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, amparados con la certificación suscrita por el Representante Legal de la Asociación. La CRC desembolsará a la Corporación de la siguiente manera: **Primer desembolso**: Correspondiente al anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los recursos aportados por la CRC al convenio, una vez legalizado el convenio y suscripción de acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo para su aprobación por parte del supervisor del convenio y plan de amortización de anticipo. **El valor restante aportado por la CRC**, será desembolsado mediante actas parciales de acuerdo al avance físico que se demuestre amortizando proporcionalmente el valor del anticipo, previa presentación por parte de la ESAL del informe de avance técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C de las actividades que hacen parte del convenio. Los recursos aportados por la CRC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". Para efectos del último o único pago, según el caso, la CRC cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita. El proponente deberá contar con una cuenta bancaria para el convenio u contrato, donde se consignarán los aportes de la CRC y del Conveniente. **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE DESEMBOLSO**. - **FUNDASEC** deberá: **1.** Presentar el plan operativo de inversión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, el cual deberá contener como mínimo el cronograma delas actividades objeto del Convenio. **2.** Conformación de un equipo técnico que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo los anteriores requisitos dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo. **3.** Presentación de las garantías exigidas, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo**. 4.-** Indicar una cuenta bancaria en la cual se desembolsarán la totalidad de los aportes entregados por las partes. **CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

DESCRIPCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	META MENSUAL				FUENTE DE VERIFICACIÓN	RIESGOS
				1	2	3	4		
Objetivo general	Implementar los proyectos formulados en los PORH adoptados de los ríos Cedros, Pisojé y Quitacalzón en las líneas estratégicas de educación ambiental e hidrología.								
Objetivo específico 1	**Ejecutar acciones de educación ambiental dirigidos a las comunidades ubicadas en las cuencas de los ríos Cedros, Pisojé y Quita Calzón, para promover la conservación y el uso sostenible del recurso hídrico, en el marco de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) adoptados.**								
Producto 1 Acciones de educación ambiental dirigidos a las comunidades ubicadas en el área de influencia de los PORH ríos Cedros, Pisojé y Quitacalzón ejecutados.	Actividades para el cumplimiento de las acciones de educación ambiental	Numero	6				6	Actas de los encuentros y compromisos	Orden público alterado en las zonas.
Actividad 1.1. Realizar tres (3) encuentros (uno en cada microcuenca) de concertación y planeación de las actividades de educación ambiental con participación de las comunidades y otros actores	Encuentros de concertación y planeación	Número	3	3				Actas de los encuentros y compromisos Listados de asistencia. Registros fotográficos Plan de trabajo	Orden público alterado en las zonas. No disponibilidad de acceso a las zonas Retrasos administrativos y financieros
Actividad 1.2. Capacitar y apoyar a 15 dinamizadores ambientales de las comunidades (5 por cada microcuenca)	Dinamizadores capacitados	Número	15		15			Listados de asistencia. Registros fotográficos Plan de trabajo Registro de implementos entregados	Orden público alterado en las zonas. No disponibilidad de acceso a las zonas Retrasos administrativos y financieros
Actividad 1.3. Realizar tres (3) cursos cortos de 40 horas de	Cursos cortos realizados en cada microcuenca	Número	3				3	Propuesta temática y metodología de los cursos	Condiciones climáticas extremas Problema de

capacitación y formación (uno en cada microcuenca) en temas relacionados con la implementación de los PORH								Listados de asistencia. Registros fotográficos Plan de trabajo implementación PORHs Memorias de los cursos	orden público y acceso a las zonas Casos fortuitos
Actividad 1.4. Realizar el diseño e instalación de 6 vallas (2 en cada microcuenca) para promover la protección y conservación del recurso hídrico en cada una de las microcuencas.	Vallas diseñadas e instaladas	Número	6		6			Diseño de las vallas Registro fotográfico de las vallas instaladas	Condiciones climáticas extremas Problemas de orden público y acceso a las zonas
Actividad 1.5. Realizar 3 jornadas (uno en cada microcuenca) de limpieza y adecuación	Jornadas de limpieza en cada microcuenca realizadas	Número	3			2	1	Listados de asistencia. Registros fotográficos	Condiciones climáticas extremas Problemas de orden público y acceso a las zonas Poca participación de las comunidades
Actividad 1.6. Producir tres videos (1 por microcuenca) para concientizar a la comunidad en general sobre el cuidado del recurso hídrico	Videos de concientización producidos	Número	3			3		CD con los videos producidos original y (3) copias Registro de su difusión en los medios corporativos y presentación con las comunidades	Orden público alterado en las zonas. No disponibilidad de acceso a las zonas Retrasos administrativos y financieros
Objetivo específico 2	Establecer viveros comunitarios en las cuencas de los ríos Cedros, Pisojé y Quita Calzón, para promover la restauración ecológica y la conservación de las fuentes hídricas, como parte de las acciones de hidrología en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) adoptados.								
Producto 2. Establecimiento y	viveros comunitarios	numero	6				6	Actas de reunión y	Orden público alterado en las

puesta en marcha de viveros comunitarios en las cuencas de los ríos Cedros, Pisojé y Quita Calzón, con diferentes especies para la restauración ecológica y conservación de las fuentes hídricas, contribuyendo a la implementación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) adoptados.	implementados							acuerdos comunitarios	zonas.
Actividad 2.1 Realizar un encuentro de concertación uno por cada microcuenca para la priorización del espacio donde se va a instalar los viveros	Encuentros de concertación desarrollados espacios de instalación de viveros	numero	3	3				Actas de concertación	No disponibilidad de acceso a las zonas no disponibilidad de la comunidad
Actividad 2.2 Realizar la instalación de 6 viveros (2 en microcuenca Cedros, 2 en Pisojé y 1 en Quitacalzón) de producción de material vegetal para acciones de restauración ecológica	Viveros implementados	Número	6			6		Diseño de la instalación de los viveros Plan de trabajo Registros fotográficos del proceso Acta de entrega con cada comunidad	Orden público alterado en las zonas. No disponibilidad de acceso a las zonas Retrasos administrativos y financieros

OBLIGACIONES DE FUNDASEC: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del

mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **1.** Cumplir las actividades de acuerdo con la oferta presentada, así:

ÍTEM	RESULTADOS/ ACTIVIDADES	TIPO DE GASTO	VALOR TOTAL ($)	FUENTES DE FINANCIACIÓN	
				APORTE CRC	ESAL
Producto 1	Proyecto para los PORH ríos Cedros, Pisojé y Quitacalzón implementado con las comunidades y otros actores del área de influencia del cuerpo de agua, en la línea estratégica de educación ambiental				
Actividad 1.1	Realizar tres (3) encuentros (uno en cada microcuenca) de concertación y planeación de las actividades de educación ambiental con participación de las comunidades y otros actores.	Servicios personales	$ 4.801.000,00	$ 3.801.000,00	$1.000.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	$ 1.410.000,00	$ 910.000,00	$ 500.000
		Apoyo Logístico	$ 2.480.000,00	$ 1.980.000,00	$ 500.000
Subtotal 1			$ 8.691.000	$ 6.691.000,00	$2.000.000
Actividad 1.2	Capacitar y apoyar a 15 dinamizadores ambientales de las comunidades (5 por cada microcuenca)	Servicios personales	$ 9.396.000,00	$ 9.396.000,00	
		Gastos de viaje y desplazamiento	$ 910.000,00	$ 910.000,00	
		Apoyo logístico	$ 4.630.000,00	$ 3.630.000,00	$1.000.000
Subtotal 2			$ 14.936.000,00	$ 13.936.000,00	$1.000.000
Actividad 1.3	Realizar tres (3) cursos cortos de 40 horas de capacitación y formación (uno en cada microcuenca) en temas relacionados con la	Servicios personales	$ 9.440.000	$ 7.440.000,00	$2.000.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	$ 4.550.000	$ 4.550.000,00	
		Apoyo logístico	$ 33.500.000	$ 31.500.000,00	$2.000.000

	implementación de los PORH.				
Subtotal 3			$ 47.490.000	$ 43.490.000,00	$4.000.000
Actividad 1.4	Realizar el diseño e instalación de 6 vallas (2 en cada microcuenca) para promover la protección y conservación del recurso hídrico en cada una de las microcuencas.	Servicios personales	$ 6.964.000,00	$ 5.964.000,00	$1.000.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	$ 1.410.000,00	$ 910.000,00	$500.000
		Equipos, Materiales e insumos de campo	$ 10.779.000,00	$ 10.279.000,00	$500.000
Subtotal 4			$ 19.153.000,00	$ 17.153.000,00	$2.000.000
Actividad 1.5	Realizar 3 jornadas (uno en cada microcuenca) de limpieza y adecuación.	Servicios personales	$ 6.601.000,00	$ 5.601.000,00	$1.000.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	$ 910.000,00	$ 910.000,00	
		Logística	$ 9.706.000,00	$ 8.706.000,00	$1.000.0000
Subtotal 5			$ 17.217.000,00	$ 15.217.000,00	$2.000.000
Actividad 1.6.	Producir tres videos (1 por microcuenca) para concientizar a la comunidad en general sobre el cuidado del recurso hídrico.	Servicios personales	$ 3.010.000,00	$ 2.010.000,00	$1.000.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	$ 910.000,00	$ 910.000,00	
		Logística	$ 1.930.000,00	$ 930.000,00	$1.000.000
Subtotal 6			$ 5.850.000,00	$ 3.850.000,00	$2.000.000
ÍTEM	RESULTADOS/ ACTIVIDADES	TIPO DE GASTO	VALOR TOTAL ($)	FUENTES DE FINANCIACIÓN	
				APORTE CRC	OTROS
Producto 2	Proyecto para los PORH ríos Cedros, Pisojé y Quitacalzón implementado con las comunidades y otros actores del área de influencia del cuerpo de agua, en la línea				

	estratégica de hidrología				
Actividad 2.1	Realizar un encuentro de concertación (uno por cada microcuenca) para la priorización del espacio donde se va a instalar los viveros	Servicios personales	$ 570.000,00	$ 270.000,00	$300.000
		Equipos, Materiales e insumos de campo	$ 1.410.000,00	$ 1.410.000,00	
		Gastos de viaje y desplazamiento	$ 1.410.000,00	$ 910.000,00	$500.000
subtotal 7			$ 3.390.000,00	$ 2.590.000,00	$800.000
Actividad 2.2	Realizar la instalación de 5 viveros (2 en microcuenca Cedros, 2 en Pisojé y 1 en Quitacalzón) de producción de material vegetal para acciones de restauración ecológica	Servicios personales	$ 7.620.000,00	$ 1.620.000,00	$6.000.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	$ 16.380.000,00	$ 16.380.000,00	
		Equipos, Materiales e insumos de campo	$ 29.273.000	$ 29.073.000	$200.000
Subtotal 8			$ 53.273.000,00	$ 47.073.000,00	$6.200.000
VALOR TOTAL			$ 170.000.000,00	$ 150.000.000,00	$20.000.000

2.Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio, y de acuerdo a lo que se encuentra determinado en el anexo técnico No 1. Denominado "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LOS PORH RÍOS CEDROS, PISOJÉ Y QUITACALZÓN CON LAS COMUNIDADES Y OTROS ACTORES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CUERPO DE AGUA, EN LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL E HIDROLOGÍA" el cual hace parte integral del presente estudio previo. **3.** Invertir el aporte de la CRC, en el cumplimiento de las actividades descritas con inmediata anterioridad y conformidad a lo establecido en el Proyecto de inversión que soporta el presente convenio. **4.** Realizar el correspondiente aporte en bienes, servicios u otros, según la propuesta presentada por la ESAL y aprobada por la entidad. **5.** Presentar durante los primeros 5 días de ejecución del convenio el Plan operativo para aprobación de la CRC y cronograma de actividades. **6.** Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme lo previsto en el convenio. **7.** Contar con una Cuenta Bancaria de ahorros única y exclusivamente para el depósito y manejo de los recursos del Convenio. **8.** Entregar a la Corporación informes mensuales de avance de las actividades objeto del presente convenio con el aval de la supervisión. 9. Informar a la Corporación cualquier cambio o anomalía que se pueda presentar durante el proceso del convenio o la ejecución de las actividades. **10.** Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **11.** Conformar conjuntamente con la CRC un Comité Técnico Operativo, con el fin de realizar el seguimiento físico y financiero del convenio. Dicho comité estará integrado por los supervisores de cada entidad aportante en donde se revisará la ejecución de las actividades antes, durante y después para el correcto desarrollo del proyecto. Se suscribirán actas que forman parte integral

de los informes técnicos. **12.** Celebrar los Convenios y/o Contratos que sean necesarios para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran, de conformidad al presupuesto y los análisis de precios unitarios y demás documentos técnicos. **13.** Poner a disposición del proyecto la infraestructura administrativa, técnica, experiencia y conocimiento en las comunidades étnicas y conservación del medio ambiente, necesarias para el desarrollo del Proyecto. **14.** Destinar los aportes. en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. **15.** Designar a una persona idónea, para que acompañe y haga seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable de presentar, informes de seguimiento y avance del Convenio. **16.** Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo a las condiciones planteadas en el mismo. **17.** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. **18.** Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. **19.** Incluir las imágenes institucionales de la Corporación, en las actividades que se vayan a realizar. **20.** Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que le solicite el supervisor. 21. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 22. Entregar los informes parciales y final informe final de ejecución del convenio, informe técnico y financiero que incluya las evidencias que soporten su ejecución. **23.** Entregar oportunamente a la CRC la documentación necesaria para liquidar el presente convenio. **24.** Designar un (1) representante para conformar el comité técnico de seguimiento interinstitucional al convenio. **25.** Crear un archivo exclusivo con toda la documentación, tenerla actualizada y disponible para las visitas de seguimiento y consulta de las partes del convenio y entes de control que lo requieran. **26.** Constituir una veeduría ciudadana, con el fin de que ésta ejerza vigilancia sobre la gestión pública, respecto de la ejecución del presente convenio. **27.** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes, cuya afiliación debe ser en los porcentajes establecidos por la ley. **28.** Cancelar el valor de los impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio, en caso de que aplique. **29.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CRC: 1.** Aportar para los fines de este convenio la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 1636 del 13 de diciembre de 2024, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación. El aporte podrá variar, de acuerdo al valor que oferte la ESAL. **2.** La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la entidad territorial, a la cuenta que esta disponga para el convenio. **3.** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución de este, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **4.** Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo. **5.** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. **6.** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido. **7.** Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. **8.** La CRC se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización la ejecución de las acciones. **9.** Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio. **10.** Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación. **12.** Desembolsar el valor del aporte a LA ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. **13.** Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de DEL COVINIENTE. **14.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación. **LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del objeto contractual se ejecutará en la Microcuenca Los Cedros, Pisojé y Quitacalzón. **CLAUSULA OCTAVA.- TÉRMINO:** El plazo de ejecución del presente Convenio será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del Plan Operativo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN: FUNDASEC**, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio con

persona natural o jurídica, las acciones que se ejecuten estará a cargo de La Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Estará a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental – profesional BIBIANA DUARTE RESTREPO o quien esta designe, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Levantar y firmar las actas respectivas; **d)** Informar oportunamente a la CRC sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; **e)** Informar y solicitar oportunamente a la CRC la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **f)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **g)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **h)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ TÉCNICO** conformado por El presente Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado por un delegado de **FUNDASEC**, por el Subdirector de Gestión Ambiental de la CRC o su delegado; y el Supervisor del Convenio que designe la Corporación. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO**. **1)** Aprobar el plan operativo del proyecto y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas. **2)** Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado. **3)** Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio. **4)** Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio. **5)** Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités. **6)** Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS**: **FUNDASEC** se obliga a constituir a su consta y a favor de la CRC, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única que ampare: **1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **FUNDASEC**, la C.R.C. le impondrá multas diarias sucesivas, equivalentes al 0.5% del valor del convenio, para estos eventos, se acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada uno de los compromisos incumplidos y se causaran por el simple retraso sin que la CRC tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CRC por este concepto se harán efectivos en forma separada sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - Caducidad:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este convenio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO:** En caso de incumplimiento, **FUNDASEC** está en la obligación de reintegrar los dineros que no se hayan invertido, en un término máximo de quince (15) días hábiles, con los correspondientes rendimientos financieros. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, La C.R.C. le impondrá y hará efectiva a **FUNDASEC** , una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, que se impondrá al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y cuando las partes de común acuerdo lo acuerden se podrá suspender el convenio temporalmente, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento. **Parágrafo Primero:** Se entiende por fuerza mayor y caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del C.C. y modificatorios. **Parágrafo Segundo:** Reiniciado el convenio, **FUNDASEC** deberá remitir al supervisor del convenio el certificado de modificación de la garantía, ajustando el plazo si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS. -** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA ESAL,** deberá constituir una veeduría ciudadana, con el fin de que ésta ejerza vigilancia sobre la gestión pública, respecto de la ejecución del presente convenio.**CLAUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Tanto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, como el Representante Legal de **FUNDASEC** al suscribir el presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en causales algunas de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo a lo reglado en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMIA:** las partes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones que adquiera por el presente convenio, por el cual no contraerá ningún vínculo laboral entre sí, de conformidad con lo anterior no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES: FUNDASEC**, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** Las adiciones o prorrogas se harán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **2. FUNDASEC** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y el tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prorrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el presupuesto del convenio, **FUNDASEC** deberá dar aviso a la CRC y cesar en la ejecución del convenio. **3.** las partes no podrán ejecutar el objeto del convenio hasta tanto no se hayan aprobado las garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO.- DESTINACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes económicos de la CRC, deberán destinarse única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y de las actividades contempladas en el plan operativo anual de inversiones y Plan Operativo del convenio, revisados y aprobados por el coordinador y hasta el monto autorizado para su realización. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá terminarse **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento del objeto y de las obligaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días siguientes, el supervisor deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. **– CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la constitución de las garantías por parte de **FUNDASEC**.

Proyectó: Yeny Gutiérrez / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica